



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ORDENANZA N°007-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 numeral 4) de la Constitución del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la siguiente: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

Que, el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva para los Gobiernos: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"

Que, el Art. 137 del COOTAD en el inciso 4) establece las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

Que, el Art. 488 del COOTAD, faculta a los municipios a establecer servidumbres reales sobre los predios para la construcción de obras destinadas a la prestación de servicios públicos en los siguientes términos: "El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.

En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado conforme al régimen establecido en el artículo anterior".





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que, el Art. 871 del Código Civil, faculta establecer servidumbres locales a través de la expedición de ordenanzas.

Que el Art. 875 del mismo cuerpo legal al hablar de las servidumbres legales y sus clases, señala lo siguiente: "Y las demás determinadas por los reglamentos u ordenanzas respectivos".

Que, el Art. 877 del Código Civil señala: "Las servidumbres legales de la segunda especie son asimismo determinadas por las ordenanzas y reglamentos respectivos. Aquí se trata especialmente de las de demarcación, cerramiento, tránsito, medianería, acueducto, luz y vista".

Que; El concejo ha analizado y revisado los documentos técnicos y jurídicos para la aprobación de esta ordenanza, que forman parte como documentos habilitantes

Que, la Ocupación a través de Servidumbre Real Forzosa de estos predios servirá para dotar del Servicio de Alcantarillado Sanitario a las Comunidades de las Parroquias rurales del cantón Colta

Que, el GAD de Colta suscribió Convenios con las Instituciones del Estado para dotar de os servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en la jurisdicción del cantón Colta, y para este objetivo requiere utilizar predios de personas particulares para destinarlo al uso de servidumbre de Acueducto.

En uso de las atribuciones establecidas en el art. 488 del COOTAD, en concordancia con el art. 57 literal a).

EXPIDE

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN EL PREDIO UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTON COLTA PARROQUIA SICALPA VIA A GUACONAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD VILLA LA UNION.

Art. 1.- Definición, objeto y ámbito de aplicación.

Definición, Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño.



Página 2 de 7

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la constitución de servidumbre real forzosa de varios predios ubicados en la jurisdicción del cantón Colta para la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado

Ámbito de aplicación.- Con el objeto de cumplir con las competencias exclusivas establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República y 488 del COOTAD se constituye servidumbre forzosa de los predios que se detallan en los capítulos precedentes

CAPÍTULO I

Art 2.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y se dispone la Ocupación para la *Colocación de la Línea de Conducción del Sistema de Agua Potable en la Ciudad Villa La Unión*, del predio ubicado en el Cantón Colta, Parroquias de Sicalpa Vía a Guaconas, de acuerdo a las siguientes datos técnicos y características:

Propietario: Sr. Jorge Enrique Estrella Guaraca
Área: Longitud estimada de 900.00m, con un ancho de 1.50m, área total de 1,350.00m²., por donde cruza la tubería de agua potable.
Linderos:
Norte: Entrada de Servicio con 1.50m
Sur: Vía a Guaconas con 1.50m
Este: Jorge Enrique Estrella Guaraca con 900.00m
Oeste: Jorge Enrique Estrella Guaraca con 900.00m

Clave Catastral: 060302510602090000.

El inicio del predio es en la Abscisa: 0+470km

El final del predio es en la Abscisa 1+370km

Se estima un ancho de 70cm de excavación y 80cm adicional, considerando que la tierra que se excave se colocará a los lados de la zanja, la cual nos permitirá colocar la tubería y posteriormente realizar la operación y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable.

Página 3 de 7

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03-2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art 3.- Se dispone a la Jefatura de Avalúos y Catastros que los bienes que han sido declarados como servidumbre Forzosa de Acueducto sean inventariados a nombre del GAD municipal del cantón Colta, como bienes afectados al servicio Público.

Art 4- Indemnizaciones.- Una vez aprobada esta ordenanza, se publicará en un Medio de Comunicación y en la Página Web de la Municipalidad, concediéndoles a los propietarios de existir, el plazo de 30 días para que presenten los documentos que justifiquen la propiedad debidamente inscritos en el registro de la propiedad para proceder a su indemnización por los sembríos existentes.

Si la superficie no excede del 10% del área del terreno, la Municipalidad no tendrá la obligación de indemnizar, en base a lo que dispone el ART 488 del COOTAD.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza se dispone que la misma sea protocolizada en una de las Notarías del cantón Colta, e inscrita en el Registro de la Propiedad

SEGUNDA.- Para el proceso de Indemnización por los sembríos, para los propietarios se observará el siguiente procedimiento:

- a.- Solicitud dirigida al Alcalde
- b.- Documentos que justifiquen la propiedad del bien debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.
- c.- Certificación de partida presupuestaria.
- d.- Informes Técnicos, otorgados por un profesional de la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A partir de la Inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad los propietarios o poseionarios que aparecieren, no podrán transferir el derecho de dominio por ningún concepto del área sobre la cual pesa la servidumbre mientras se mantenga la servidumbre.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Se concede a los propietarios o poseedores de los bienes declarados como servidumbre Forzosa, el plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de la presente Ordenanza para que presenten sus documentos que acrediten la propiedad y proceder a su indemnización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 14 días del mes de junio de 2015.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvil
-ALCALDE DE COLTA-

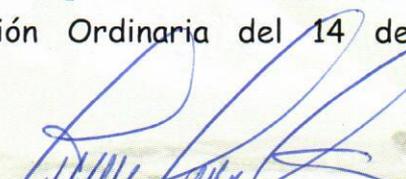



Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO-



**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RAZÓN.- Villa la Unión 16 de junio de 2015.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que la "ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN EL PREDIO UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTON COLTA PARROQUIA SICALPA VIA A GUACONAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD VILLA LA UNION.", fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Extraordinaria del 03 de junio de 2015; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 14 de junio de 2015.- **LO CERTIFICO.-**


Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO-





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

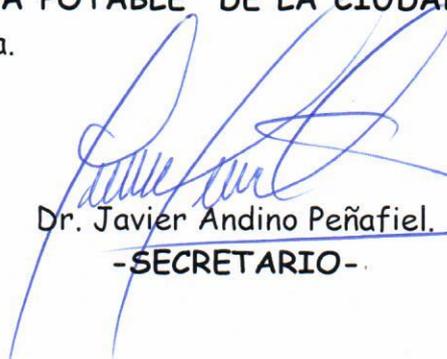
Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. - Villa la Unión, 16 de junio de 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la "ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN EL PREDIO UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTON COLTA PARROQUIA SICALPA VIA A GUACONAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD VILLA LA UNION." para la sanción respectiva.


Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-



SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. - Villa la Unión, 16 de junio de 2015.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, "SANCIONO: ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN EL PREDIO UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTON COLTA PARROQUIA SICALPA VIA A GUACONAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD VILLA LA UNION." y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el



Página 6 de 7

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353 2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta
Lindo y Milenario

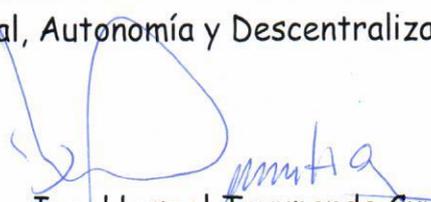
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.

-ALCALDE DE COLTA-



Proveyó, firmó y sanciono el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN EL PREDIO UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTON COLTA PARROQUIA SICALPA VIA A GUACONAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD VILLA LA UNION.", Villa la Unión, 16 de junio de 2015.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-

